



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-968-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-009-001-11**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento del Control Interno en la División de Gestión Administrativa, del Complejo Nacional de Salud “Concepción Palacios”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar que los ingresos recibidos por transferencias presupuestarias, ingresos propios y otros ingresos de la División de Gestión Administrativa del Complejo Nacional de Salud, (Concepción Palacios) están debidamente registrados, clasificados y revelados en los informes financieros y que se han depositado oportunamente en las cuentas corrientes autorizadas; **b)** Comprobar que los desembolsos efectuados por la División de Gestión Administrativa del Complejo Nacional de Salud, “Concepción Palacios” están debidamente documentados, y corresponden a gastos presupuestados y autorizados, y que éstos sean operaciones reales incurridas en el período auditado, y estén registrados en las operaciones contables y presupuestarias, clasificadas y reveladas en los informes financieros de dicha Unidad Administrativa; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-968-18

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que los ingresos recibidos por transferencias presupuestarias, ingresos propios y otros ingresos de la División de Gestión Administrativa del Complejo Nacional de Salud, “Concepción Palacios” están debidamente registrados, clasificados y revelados en los informes financieros, se depositaron oportunamente en las cuentas corrientes autorizadas. **2)** Se comprobó que los desembolsos efectuados por la División de Gestión Administrativa del Complejo Nacional de Salud, “Concepción Palacios” están debidamente documentados, corresponden a gastos presupuestados autorizados, son operaciones reales incurridas en el período auditado y están registrados en las operaciones contables y presupuestarias, clasificadas y reveladas en los informes financieros de dicha División, no obstante, se identificaron dos (2) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Inconsistencias en el control, manejo y distribución del combustible; y **b)** Falta de arqueos sorpresivos de manera periódica a los fondos de caja chica y vales rendidos de forma tardía. y **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-009-001-11**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento del Control Interno en la División de Gestión Administrativa del Complejo Nacional de Salud “Concepción Palacios”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-968-18

La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Siete (1,107) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López